

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo á los señores Federico Lithgow y Manuel Cocco, para el establecimiento de líneas telefónicas en las principales poblaciones del Cibao, partiendo de Puerto Plata á Santiago, y haciéndolas extensivas á las otras ciudades del Cibao, según lo exijan las necesidades, á juicio del Gobierno.

Art. 2º El Congreso Nacional se reserva el derecho de dar oportunamente una ley que regule la marcha de dichas líneas.

Art. 3º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 22 días del mes de Junio de 1894; año 51 de la Independencia y 31 de la Restauración.

El Presidente.—Jorge Curiel.—Los Secretarios.—R. García Martínez.—Rafael E. Galván.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Julio de 1894; año 51 de la Independencia y 31 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos.—J. M. Pichardo B.

Núm. 3444.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. durante su ausencia de la Capital, al Vice Presidente de la R. en unión del C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo salir de esta Capital con destino á las Provincias y Distritos del Cibao, donde atenciones del servicio reclaman mi presencia. De acuerdo con el texto Constitucional del Estado,

DECRETO:

Art. único. Mientras dure mi permanencia en las comarcas del Cibao, el Poder Ejecutivo será ejercido por el ciudadano Vice Presidente de la República en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Julio de 1894; año 51 de la Independencia y 31 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3445.—DECRETO del P. de la R. encargando del Ministerio de Hacienda y Comercio, al Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Dios Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Atendiendo: que las necesidades del servicio público reclaman la presencia del ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio en las provincias del Cibao,

DECRETO:

Art. único: Durante la ausencia del ciudadano Modesto Rivas, Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, le reemplazará interinamente en las atenciones de esos Despachos, el ciudadano Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Julio de 1894; año 51 de la Independencia y 31 de la Restauración.

U. HEUREAUX.
